

ARTÍCULO 35.- La Subdirección Jurídica estará a cargo de un Subdirector de Área que dependerá de la Dirección General y su propósito será asesorar jurídicamente al Sistema DIF MUNICIPAL ante los distintos tribunales, velando por los intereses del mismo, así como supervisar y efectuar los procedimientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección Jurídica las siguientes:

I. Instrumentar los convenios y contratos con diversas instituciones y organismos afines a la asistencia social.

II. Instrumentar las denuncias o demandas presentadas por el DIF MUNICIPAL; la contestación de aquellas que fueran presentadas en contra de éste; así como dar el seguimiento a los procedimientos respectivos ante las autoridades correspondientes.

III. Asesorar legalmente a todos los niveles de las distintas Direcciones del DIF MUNICIPAL, para que su actuación se encuentre debidamente apoyada y fundamentada en los principios jurídicos.

IV. Coadyuvar en la coordinación de la capacitación dirigida al personal de las diferentes áreas del Sistema, en materia laboral.

V. Instrumentar los convenios y contratos de diversas modalidades, como son: compraventa, comodato, prestación de servicios, honorarios, etc., de acuerdo a las necesidades de la Institución.

VI. Gestionar ante las autoridades aduanales, fiscales y administrativas la documentación necesaria para recibir bienes o servicios otorgados por diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para agilizar los trámites que apoyen a dar cumplimiento a los programas asistenciales que se relacionen con otras dependencias.

VII. Formular proyectos, reglamentos y reformas a leyes y códigos que rigen la vida interna del DIF MUNICIPAL y la operación externa del mismo, por conducto de las instancias legales correspondientes, para que los planes y programas se encuentren dentro del ámbito legal y contar con los ordenamientos actuales que regulen los derechos y obligaciones del DIF Jalisco.

VIII. Difundir el marco jurídico que fortalezca la vinculación interinstitucional y la oferta gubernamental de asistencia social.

IX. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos, Descripciones de Puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.